

ACUERDO No.020
(27 de noviembre de 2002)

Por el cual se aprueba un programa de venta de servicios educativos denominado
PREMEDICO en el Programa de Medicina

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
DELCAUCA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Artículo 27, literal a)
del Estatuto General de la Institución y el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992 expresa “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, de los cursos y actividades académicas.
2. Que los programas de actividades académicas tales como el **PREMEDICO**, se enmarcan dentro de los parámetros establecidos, en el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992.
3. Que es deber de la Unidad Central del Valle del Cauca extender a la comunidad programas que satisfagan sus necesidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento a la Ley 30 de 1992 y a lo estipulado en el reglamento interno de la Institución, aprobar la actividad denominada **PREMEDICO**, en el programa de Medicina, con una duración de 600 horas presenciales.

ARTICULO SEGUNDO: De cada grupo conformado por mínimo 40 estudiantes que en el cómputo general obtengan los 10 primeros puntajes del programa al que se refiere el siguiente Acuerdo y cumplan con los requisitos que a continuación se mencionan accederán directamente al grupo de admitidos para el período académico enero-junio de 2004:

- a. Promedio ponderado igual o mayor a 4.0
- b. Asistencia mayor al 90%
- c. Demostrar excelente conducta durante el desarrollo del programa.

ARTICULO TERCERO: Para las demás situaciones académicas se aplicará el Reglamento Académico Estudiantil vigente, el calendario será definido por la Decanatura mediante Resolución.

Parágrafo: Ninguna materia será habilitable.

ARTICULO CUARTO: Se incorpora al documento todos los contenidos académicos del mismo, descritos en el proyecto **PREMEDICO**.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de a fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tulúa, 27 de noviembre de 2002.

El Presidente,

La Secretaria,

ISRAEL MORENO CRUZ

LIMBANIA PEREA DORONSORO